

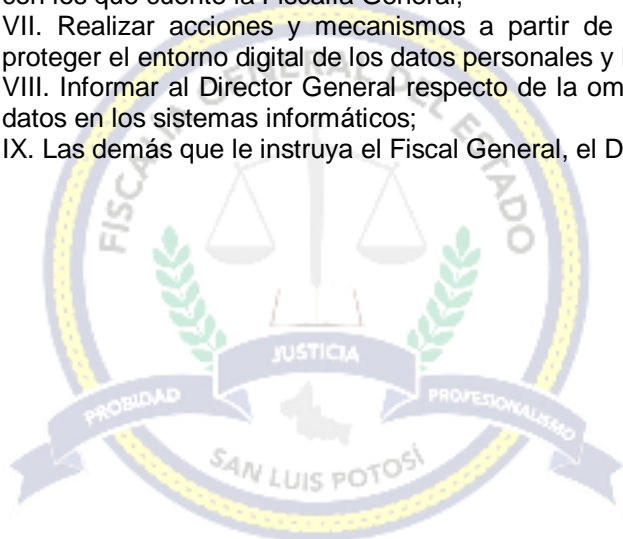


**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 22. Dirección de Desarrollo de Sistemas y Tecnología

La Dirección de Desarrollo de Sistemas y Tecnología, estará a cargo de un Director quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, quien para el correcto desempeño de su función contará con las atribuciones siguientes:

- I. Verificar la información de los sistemas de captura de la institución e informar al Director General;
- II. Desarrollar, administrar y suministrar la información que se obtenga a través de los sistemas informáticos de la institución, así como proporcionarla cuando sea requerida y las disposiciones legales aplicables así lo señalen;
- III. Recopilar la estadística que se genere en los sistemas de captura implementados por la institución;
- IV. Sugerir a la Dirección General, sobre la infraestructura tecnología, de comunicaciones, licencias de software y sistemas necesarios para la correcta operatividad de la institución;
- V. Proponer al Director General, el diseño, asignación, evaluación, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y sistemas tecnológicos para el registro, intercambio de información, con los que cuente la institución;
- VI. Sugerir al Director General la capacitación al personal responsable del manejo de los sistemas o software con los que cuente la Fiscalía General;
- VII. Realizar acciones y mecanismos a partir de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento;
- VIII. Informar al Director General respecto de la omisión del personal de la institución, sobre la captura de los datos en los sistemas informáticos;
- IX. Las demás que le instruya el Fiscal General, el Director General y las disposiciones legales aplicables.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**